Bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona para el fomento de programas y proyectos educativos en el ámbito de las comarcas gerundenses

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Educación y Juventud de la Diputació de Girona, previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por el Pleno de la Diputació de Girona en sesión de 19 de diciembre de 2023, para financiar programas y proyectos educativos.

La tipología de las acciones que son objeto de subvención son los programas y los proyectos educativos que se llevan a cabo en la demarcación de Girona y que tienen como objetivos principales trabajar por una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje para todo el mundo, especialmente para las personas vulnerables, así como la atención de las necesidades concretas de los alumnos con necesidades especiales y el fomento del talento, en una de las modalidades siguientes:

Línea 1. Programas y proyectos escolares

Esta línea atiende los programas y los proyectos que se desarrollen desde los centros de educación infantil, primaria y secundaria o con la colaboración de estos. Las acciones de esta línea son las que tienen como objetivo ampliar o complementar el currículum o las competencias académicas. También se valorarán los programas y proyectos que promuevan el fomento y el crecimiento del talento y de las habilidades del alumnado de las comarcas gerundenses, potenciándolo y buscando oportunidades para satisfacer sus necesidades.

Línea 2. Centros de educación especial

Esta línea se dirige a los centros con alumnos con necesidades educativas especiales que requieran realizar inversiones de mejora de los equipamientos para hacerlos más accesibles y poder garantizar, de este modo, el derecho universal de acceso a la educación. También tiene como objetivo dar apoyo al funcionamiento de estos centros y facilitar el desarrollo de su proyecto educativo.

Línea 3. Actividades de formación de adultos

Esta línea atiende a actividades relacionadas con la formación de adultos, siempre que tengan como objetivo garantizar la formación a lo largo de la vida, reducir la desigualdad social o favorecer la igualdad de género y de oportunidades.

Línea 4. Actividades de educación a tiempo completo

Esta línea tiene como objetivo la financiación de las actividades que se desarrollen en el marco de la educación a tiempo completo y en una propuesta pedagógica definida y estructurada.

Línea 5. Programas y proyectos de las zonas escolares rurales

Esta línea se dirige a los ayuntamientos de las comarcas gerundenses que tengan centros educativos que formen parte de una zona escolar rural (ZER).

Los proyectos que se presenten en esta línea deberán tener como objetivo principal la financiación de acciones equiparables a las financiadas mediante los planes educativos de entorno PEE) y que trabajen por una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y

para promover oportunidades de cohesión social y la igualdad de oportunidades de aprendizaje para todos, especialmente para las personas vulnerables.

También se valorarán los programas y proyectos que promuevan el fomento y el crecimiento de la coeducación, la convivencia y las relaciones entre los centros que forman parte de las ZER, potenciando las habilidades del alumnado y buscando oportunidades para satisfacer sus necesidades.

Todos los proyectos presentados en esta línea deberán contar con el coliderazgo del centro educativo adherido a la ZER.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 8/2025, de 30 de julio, del Estatuto de Municipios Rurales, se valorará la contribución del proyecto a la reducción de desigualdades territoriales en el fomento de la educación inclusiva en entornos rurales, tal y como se establece en los criterios de las L1, L3 y L4. Del mismo modo, se dedica la L5 a escuelas de municipios rurales de especial atención. En los prouectos presentados a la L2, centros de educación especial, no se tendrá en cuenta este criterio, al no existir este tipo de centro en los municipios rurales.

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible (ODS):

- 04. Educación de calidad
- 05. Igualdad de género

2. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos, en el caso de las líneas 1, 3, 4 y 5, y las inversiones, en el caso de la línea 2, derivadas de actuaciones de interés público y social que se lleven a cabo en las comarcas gerundenses en el período de ejecución determinado en la correspondiente convocatoria.

Las actividades que pueden ser objeto de subvención son las que forman parte de una programación anual, o bien actividades concretas o puntuales cuyo objeto sea el que se especifica en cada línea.

No se consideran gastos subvencionables:

a) Las actividades que ya tengan otra línea de subvenciones específica de la Diputació de Girona o su grupo institucional, así como los proyectos y programas educativos de los ayuntamientos y entidades municipales descentralizadas (EMD) que se hayan acogido a la convocatoria de subvenciones para los programas municipales de artes escénicas, música y artes visuales en el ámbito de la enseñanza reglada del Departamento de Educación de la Administración de la Generalitat, con la financiación de la Diputació de Girona.
b) Las actividades extraescolares, exceptuando las acciones que sean singulares o esporádicas en el tiempo.
c) Las actividades de las guarderías.
d) Las actividades de organizaciones políticas.
e) La financiación de inversiones, equipamientos y bienes de equipo, exceptuando la línea 2.
f) Obra civil: inmuebles, construcción y rehabilitación.

g) Los gastos de alojamiento y manutención, los campamentos urbanos de verano, las colonias y los campamentos.
h) Los gastos de transporte escolar, exceptuando la línea 5.
i) Los gastos protocolarios.
j) Los gastos para producciones.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Se considerará gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo de ejecución previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del período de justificación.

3. Período de ejecución

Se subvencionarán las actuaciones, las actividades o las inversiones que se lleven a cabo en el período que se determine en la correspondiente convocatoria.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los siguientes destinatarios, según la modalidad a la que se presenten:

Línea 1. Ayuntamientos o entes que dependen de ellos, entidades municipales descentralizadas y consejos comarcales, centros educativos, centros de investigación pedagógica, entidades y empresas que no presenten ninguna solicitud para la línea 4.

Línea 2. Centros de educación especial y ayuntamientos de municipios que son capital de comarca donde no haya ningún centro de educación especial y que tengan una unidad de apoyo a la educación especial (USEE).

Línea 3. Ayuntamientos o entes que dependen de ellos, entidades municipales descentralizadas y consejos comarcales, centros educativos, centros de investigación pedagógica, entidades y empresas.

Línea 4. Ayuntamientos, entidades municipales descentralizadas y consejos comarcales.

Línea 5. Ayuntamientos que sean titulares de uno o más equipamientos que formen parte de una zona escolar rural (ZER). Los equipamientos deberán ser del siguiente tipo:

- Escuela: 2.º ciclo de educación infantil y educación primaria.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que deberá aprobar la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

6. Plataforma de tramitación de subvenciones

Toda la documentación relativa a estas subvenciones (bases, convocatoria, formulario de solicitud, modelos normalizados, etc.) y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (*https://seu.ddgi.cat/subvencions*).

Para acceder a la plataforma de tramitación en línea será necesario que la persona que realice los trámites se identifique con un certificado digital de empleado o de representante, o con otros sistemas de identificación.

Después de seleccionar la subvención por la que se quiere realizar el trámite, deberá escogerse el tipo de operación. El trámite de presentación de solicitudes solo estará disponible durante el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Los datos del beneficiario se cumplimentarán automáticamente en función de la identificación; en caso contrario, será necesario rellenar los datos del beneficiario de la subvención e informar del correo electrónico y el teléfono de contacto de acuerdo con el siguiente formato:

Correo electrónico: [*xxxxx@xxxx.xxx*]

Teléfono: [xxxxxxxxx] *(sin espacios ni guiones)*

En el apartado «Documentación a presentar», deberán adjuntarse los documentos que correspondan teniendo en cuenta las indicaciones que se hagan constar de formato, de firma electrónica, si el documento es obligatorio u opcional, y el tamaño máximo del archivo que se establecen en estas bases.

No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF con adjuntos o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

Los modelos normalizados (solicitud, justificación, prórroga) tendrán que descargarse previamente, cumplimentarse, firmarse y guardarse para subirlos a la plataforma.

El envío comportará la presentación de la documentación a los efectos oportunos y generará un resguardo que podrá descargarse y que se enviará por correo electrónico al solicitante.

No se aceptará la presentación de documentación relativa a las subvenciones por ninguna otra vía de acceso que no sea la plataforma de tramitación.

7. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (*https://seu.ddgi.cat/*).

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación anexa y en el formato que se especifica:

- El proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado, en el que deberán exponerse cuáles son las acciones a llevar a cabo, siguiendo los criterios de valoración para cada una de las líneas. Cualquier dato que no esté incluido explícitamente en el proyecto no se tendrá en cuenta en el momento de valorar la solicitud. No se tomarán en consideración para la evaluación de los proyectos los enlaces a páginas externas.

Así mismo, las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta como acreedores de la Diputació de Girona en la Plataforma de acreedores (Diputació de Girona - Plataforma de creditors), con los datos bancarios correctamente introducidos y validados, salvo que la Diputació ya disponga de dicha información, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación y no haya experimentado ninguna modificación.

El alta o la modificación de datos de acreedor es un requisito necesario para ser beneficiario de la subvención, y deberán tramitarse por la plataforma mencionada mediante un certificado digital. La ausencia del alta impedirá la concesión de la subvención, sin que esto dé lugar a ninguna responsabilidad por parte de la Diputació.

La documentación que se anexe a la solicitud deberá agruparse en archivos PDF de 10 MB como máximo. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF con adjuntos o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en estas bases, deberán presentarse en el plazo que establezca la convocatoria.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por línea. En caso de presentarse más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última entrada dentro de plazo, y se considerará que la entidad desiste de las anteriores.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha efectuado la subsanación o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces, previa resolución, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación y el conocimiento plenos de estas bases y de la correspondiente convocatoria.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a su concesión.

8. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que represente sobre el presupuesto de la actividad o el proyecto.

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de concesión.

9. Importe máximo individualizado de las subvenciones o criterios para su determinación

Los importes máximos y mínimos de la subvención concedida serán los siguientes:

Línea	***Importe máximo***	***Importe mínimo***
Línea 1. Programas y proyectos escolares	10.000,00 €	1.000,00 €
Línea 2. Centros de educación especial	25.000,00 €	1.000,00 €
Línea 3. Actividades de formación de adultos	10.000,00 €	1.000,00 €
Línea 4. Actividades de educación a tiempo completo	15.000,00 €	1.000,00 €
Línea 5. Programas y proyectos de las zonas escolares rurales	10.000,00 €	1.000,00 €

10. Criterios de valoración y forma de ponderación

Se adjuntan como anexo.

11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

La ordenación y la instrucción del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Educación y Juventud de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, que deberá realizarse de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá solicitar información adicional o concretar entrevistas con alguno o algunos de los solicitantes, o ambas cosas a la vez, y solicitar el asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración de los criterios automáticos, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora, que

es el órgano colegiado que deberá emitir un acta que contendrá el informe favorable sobre el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: El diputado/da delegado/da de Educación y Juventud.
- Secretaría: La jefa del servicio de Educación y Juventud.
- Vocalía: La persona responsable de esta línea de subvenciones.
  Un técnico/ca de educación.
  Un técnico/ca de juventud.

La Comisión Evaluadora se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la Presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

Los asistentes a la Comisión Evaluadora tendrán que formular una declaración verbal de ausencia de conflictos de intereses, la cual constará en el acta que se emita, con el fin de garantizar su imparcialidad.

La Comisión Evaluadora podrá determinar la cuantía a repartir entre cada una de las líneas de la convocatoria, dados los proyectos presentados y la calidad de los mismos dentro de una misma línea.

La propuesta de resolución deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, que se calculará de la siguiente forma:

- En primer lugar, se valorarán los proyectos presentados.
- En la línea 2, la Comisión Evaluadora repartirá el crédito que queda por atribuir equitativamente entre las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria.
- A continuación, la Comisión Evaluadora, en función de las puntuaciones obtenidas, decidirá la puntuación mínima a partir de la cual se atenderán las solicitudes y realizará la propuesta de reparto del crédito en las distintas líneas. Las solicitudes restantes quedarán en lista de espera.
- Con el crédito restante, se sumarán todos los puntos asignados a los proyectos que igualen o superen la puntuación mínima. De esta forma se obtendrá un valor económico del punto.
- Seguidamente, y para cada proyecto, se multiplicará la puntuación obtenida por el valor del punto, de forma que se asignará provisionalmente el importe de la subvención, comprobando que no se supere el importe solicitado ni los topes de la subvención. En este caso, si procede, se ajustará el importe concedido.
- Si una vez hecha la comprobación y el ajuste del punto anterior queda crédito por atribuir, se hará un prorrateo proporcional en función de los puntos obtenidos de forma que se pueda atribuir el máximo crédito consignado en la convocatoria, teniendo siempre en cuenta el condicionante anterior.

El servicio de Educación y Juventud, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía y la puntuación total obtenida, así como la relación de los solicitantes excluidos y la causa de exclusión.

La propuesta de resolución deberá contener una relación ordenada de todos los peticionarios, con la indicación de la puntuación obtenida, que no hayan obtenido la

subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que queden en lista de espera. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención al siguiente solicitante o solicitantes por orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes de la lista de espera.

En la formulación de la propuesta de resolución se podrá discrecionalmente no agotar el crédito total asignado en la convocatoria. El crédito no agotado deberá devolverse a las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

12. Órgano concedente, procedimiento y plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (en su caso, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

Si algún beneficiario renuncia a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar la concesión de la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. La propuesta de resolución se comunicará a los interesados a fin de que la acepten en el plazo de diez días. Una vez aceptada la propuesta, la Junta de Gobierno dictará el acto de concesión y lo notificará.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones es de seis meses a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

13. Forma de aceptación de la subvención

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

14. Justificación

14.1. Forma de justificación

La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario deberá realizarse mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

La justificación deberá presentarse mediante la plataforma de tramitación indicada en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona, deberá contener la cuenta justificativa y deberá ir acompañada de la siguiente documentación anexa y en el formato que se especifica:

a) Memoria del proyecto, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En formato PDF y de un tamaño máximo de 10 MB.
b) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la Diputació de Girona en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada. En formato PDF o JPG/PNG y de un tamaño máximo de 10 MB.
c) Documento anexo con los indicadores de la línea de subvenciones, según el modelo normalizado, disponible en la web de la Diputació de Girona.

A efectos de la justificación, se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de terminar el período de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando el porcentaje de desviación sobre la cantidad concedida.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la subvención no excede del 10 %, esto no comportará la reducción de la cuantía de la subvención. Sólo podrá aplicarse este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

14.2. Plazo de justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se determinará en las correspondientes convocatorias.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que una vez haya vencido el plazo establecido, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

14.3. Subsanación y requerimiento de justificantes

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no presenta la documentación requerida, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

15. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, en su caso, se realicen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en los siguientes casos:

a) Cuando no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en su concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable. Se aplicará la proporcionalidad.
b) En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de la actividad o el proyecto que motivó la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario hacia la satisfacción de los compromisos, el centro gestor incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro parcial de la subvención. Se minorará el importe de la subvención otorgada aplicando los criterios de proporcionalidad.
c) Cuando se produzca una desviación negativa del 10 % o superior entre el importe del gasto a justificar que se establezca en el acuerdo de concesión y el gasto justificado. En este caso, se minorará la subvención proporcionalmente aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. Una desviación inferior al 10 % no comportará la reducción de la subvención otorgada, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención.
d) Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 17.ª, superen el gasto efectivo.

16. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor y se efectuará mediante transferencia bancaria.

17. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

18. Subcontratación

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto de la subvención. Por tanto, no está incluida en este término, es decir, no se entiende comprendida dentro de los términos de subcontratación, la contratación de los gastos necesarios para llevar a cabo la actividad subvencionada, siempre que no sean un elemento principal o esencial de la actividad que constituye su objeto social.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar el proyecto subvencionado objeto de la solicitud hasta el 100 % de su importe, de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda del coste soportado por la entidad vinculada. La acreditación del coste deberá realizarse en el momento de la justificación, en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar su ejecución en los demás supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

20. Reformulación

Antes de que la Junta de Gobierno resuelva sobre las solicitudes, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación que se especifica como necesaria en la presentación de la solicitud inicial.

21. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones

Una vez aprobada la correspondiente resolución, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

Son causas de nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión las recogidas en la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comportará la obligación de devolver las cantidades percibidas.

22. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que pueda llevar a cabo la Intervención General de la Diputació de Girona o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

23. Invalidez, pérdida del derecho de cobro de la subvención y reintegro

La tramitación y declaración de nulidad deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable.

En el supuesto de falta de justificación o sobrefinanciación, o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el servicio de Educación y Juventud incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención concedida, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto también en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El órgano competente para incoar los procedimientos es la Presidencia de la Comisión Informativa de Acción Social, Salud Pública, Vivienda, Juventud y Educación de la Diputació, y es el órgano concedente de la subvención el competente para adoptar los acuerdos de resolución final de los procedimientos.

24. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede acarrear la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
b) Si por haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano instructor dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

25. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que le afectan.
e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.
f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo mínimo de cinco años a partir de la fecha de justificación a efectos de llevar a cabo actuaciones de comprobación y control.
g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.
h) Cumplir con las determinaciones de la normativa sobre política lingüística vigente y las demás que puedan ser de aplicación en materia lingüística.
i) *Cuando los beneficiarios no sean administraciones públicas*. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos

públicos para la contratación menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, previamente a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, la prestación o la entrega requeridas, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

j) *Cuando los beneficiarios sean administraciones públicas*. Realizar la contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y en el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

k) Cuando los programas o proyectos objeto de la subvención estén relacionados con el programa «Se tú» de Dipsalut, Organisme de Salut Pública de la Diputació de Girona, tendrán que desarrollarse de forma coordinada para asegurar la coherencia y complementariedad de las actuaciones.

26. Principios éticos y reglas de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo. Particularmente, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 3 de

la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones recogidas en el artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

27. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
g) Cualquier otra disposición normativa de aplicación en razón de la materia o del sujeto.

28. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que deriven de ella establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 *e* del RGPD) y de obligaciones legales (artículo 6.1 *c* del RGPD). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada podrá dirigirse en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de los interesados, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

29. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recaerá exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

30. Vigencia

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOP), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional

Las atribuciones de aprobación y resolución de la convocatoria señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona mediante la Resolución de 26 de julio de 2023 (BOP n.º 152, de 7 de agosto de 2023), pudiendo ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, de igual o inferior rango, en todo lo que se oponga al contenido de estas bases.

ANEXO

Criterios de valoración

Línea 1. Programas y proyectos escolares

La puntuación mínima para poder acceder a las subvenciones es de 20 puntos.

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS 50
Interés educativo de la actividad.	Hasta 5 puntos
Potenciación de la igualdad de género y el empoderamiento de las niñas (ODS 5): favorecer la participación de las niñas en las actividades; facilitar herramientas para el aprendizaje del uso de lenguaje no sexista, contenidos inclusivos e imágenes no discriminatorias, y concienciar en la visibilización de la diversidad sexual y de género.	Hasta 3 puntos
Actividades que se ajusten a los criterios de sostenibilidad ambiental (ODS 7, 11 y 13): se valorarán todas las prácticas que promuevan la sostenibilidad ambiental del evento, dirigidas a reducir el impacto ambiental, y que fomenten la eficiencia energética, la movilidad sostenible, la mejora en la gestión de residuos, la contratación de proveedores con criterios de sostenibilidad ambiental, la comunicación ambiental, etc.	Hasta 3 puntos
Acciones para atraer a nuevos segmentos de población y fomentar la diversidad de las personas que participan en los proyectos educativos. Actividades con valor social y comunitario y estrategias que favorezcan la incorporación a las actuaciones de personas en situación de especial vulnerabilidad social o educativa (ODS 10): • Acciones de inclusión social o programación dirigidas a colectivos más vulnerables o con riesgo de exclusión social o educativa y que den visibilidad y empoderamiento a los niños y niñas. • Acciones y programación que incorporen o favorezcan la accesibilidad y fomenten la participación de los colectivos con discapacidad. • Acciones que apoyen la participación de niños y niñas en el uso y disfrute de los recursos y equipamientos públicos y que la promuevan.	Hasta 3 puntos 1 1 1
Acciones de fomento del uso de la lengua catalana: • Acciones de mejora de la comprensión lectora y oral. • Acciones de promoción del uso social del catalán.	Hasta 2 puntos 1 1
Valoración de la formación de los profesionales en el ámbito de las altas capacidades y la educación inclusiva: • Acreditación de la formación académica y la experiencia profesional.	Hasta 2 puntos 1

• Incorporación de acciones formativas.	1
Acciones concretas que aproximen la actividad al sector de la salud.	Hasta 2 puntos
Acciones que favorezcan la reducción de la brecha digital.	Hasta 2 puntos
Acciones dirigidas a la evaluación y seguimiento del programa o proyecto para su revisión y mejora: • Incorporación de indicadores de evaluación SMART (específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporalizados). • Incorporación de una estructura metodológica y de una programación de acciones de evaluación y seguimiento estables. • Incorporación de participantes en el proceso de evaluación.	Hasta 3 puntos 1 1 1
Fomento de la participación, la dinamización y el impacto social: • Hasta 50 asistentes/usuarios. • De 51 a 100 asistentes/usuarios. • De 101 a 250 asistentes/usuarios. • De 251 a 500 asistentes/usuarios. • Más de 500 asistentes/usuarios.	Hasta 5 puntos 1 2 3 4 5
Programaciones estables: • 1 o 2 días. • 1 semana. • 1 mes. • Trimestral. • Semestral. • Anual.	Hasta 5 puntos 0,5 1 2 3 4 5
Valoración del presupuesto: • Actividades que dispongan de ayudas de otras administraciones públicas, sin contar con la participación de la Diputació de Girona. • Porcentaje de financiación propia: ▪ Hasta el 40 % del presupuesto global. ▪ Superior al 40 % y hasta el 50 % del presupuesto global. ▪ Superior al 50 % y hasta el 60 % del presupuesto global. ▪ Superior al 60 % del presupuesto global. • Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto: ▪ Patrocinio en especie. ▪ Patrocinio económico.	Hasta 5 puntos 1 0,25 0,5 1 2 1 1
Valoraciones de la población del municipio donde se desarrolla la acción subvencionada:	Hasta 5 puntos

• Hasta 500 habitantes. • De 501 a 1.000 habitantes. • De 1.001 a 2.000 habitantes. • De 2.001 a 10.000 habitantes. • De más de 10.000 habitantes.	5 4 3 2 1
Valoraciones del índice socioeconómico territorial (IST)* del municipio donde se desarrolla la acción subvencionada: • IST de hasta 95. • IST superior a 95 hasta 105. • IST superior a 105 hasta 110. • IST superior a 110 hasta 115. • IST superior a 115. *El índice socioeconómico territorial (*IST) es un índice sintético por pequeñas áreas que resume en un único valor varias características socioeconómicas de la población: población ocupada, trabajadores de baja calificación, población con estudios bajos, población joven sin estudios postobligatorios, extranjeros de países de renta baja o media y renta media por persona.* **Se puede consultar en el apartado Indicadores del XIFRA, Observatorio de estadística local de la demarcación de Girona.**	Hasta 5 puntos 5 4 3 2 1

Línea 2. Centros de educación especial

El crédito asignado se distribuirá equitativamente entre todas las solicitudes que tengan por objetivo la adquisición de material para mejorar la accesibilidad del centro o mejorar la calidad del trabajo con el alumnado.

Línea 3. Formación de adultos

La puntuación mínima para poder acceder a las subvenciones es de 20 puntos.

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS 50
Interés educativo de la actividad.	Hasta 5 puntos
Potenciación de la igualdad de género y el empoderamiento de las jóvenes y laas mujeres (ODS 5): favorecer la participación de las jóvenes y las mujeres en las actividades; facilitar herramientas para el aprendizaje del uso de lenguaje no sexista, contenidos inclusivos e imágenes no discriminatorias, y concienciar en la visibilización de la diversidad sexual y de género.	Hasta 3 puntos
Actividades que se ajusten a los criterios de sostenibilidad ambiental (ODS 7, 11 y 13): se valorarán todas las prácticas que promuevan la sostenibilidad ambiental del evento, dirigidas a reducir el impacto ambiental, y que fomenten la eficiencia energética, la movilidad sostenible, la mejora en la gestión de residuos, la contratación de proveedores con criterios de sostenibilidad ambiental, la comunicación ambiental, etc.	Hasta 3 puntos

Acciones para atraer a nuevos segmentos de población y fomentar la diversidad de las personas que participan en los proyectos educativos. Actividades con valor social y comunitario y estrategias que favorezcan la incorporación a las actuaciones de personas en situación de especial vulnerabilidad social o educativa (ODS 10):	Hasta 3 puntos
• Acciones de inclusión social o programación dirigidas a colectivos más vulnerables o con riesgo de exclusión social o educativa que fomenten el empoderamiento de la ciudadanía.	1
• Acciones y programación que incorporen o favorezcan la accesibilidad y fomenten la participación de los colectivos con discapacidad.	1
• Acciones que apoyen la participación en el uso y disfrute de los recursos y equipamientos públicos y que la promuevan.	1
Acciones de fomento del uso de la lengua catalana:	Hasta 2 puntos
• Acciones de alfabetización.	1
• Acciones de promoción del uso social del catalán.	1
Valoración de la formación de los profesionales en el ámbito de la educación de adultos:	Hasta 2 puntos
• Acreditación de la formación académica y la experiencia profesional.	1
• Incorporación de acciones formativas.	1
Acciones concretas que aproximen la actividad al sector de la salud.	Hasta 2 puntos
Acciones que favorezcan la reducción de la brecha digital.	Hasta 2 puntos
Acciones dirigidas a la evaluación y seguimiento del programa o proyecto para su revisión y mejora:	Hasta 3 puntos
• Incorporación de indicadores de evaluación SMART (específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporalizados).	1
• Incorporación de una estructura metodológica y de una programación de acciones de evaluación y seguimiento estables.	1
• Incorporación de participantes en el proceso de evaluación.	1
Fomento de la participación, la dinamización y el impacto social:	Hasta 5 puntos
• Hasta 50 asistentes/usuarios.	1
• De 51 a 100 asistentes/usuarios.	2
• De 101 a 250 asistentes/usuarios.	3
• De 251 a 500 asistentes/usuarios.	4
• Más de 500 asistentes/usuarios.	5
Programaciones estables:	Hasta 5 puntos
• 1 o 2 días.	0,5
• Trimestral.	2

• Anual.	5
Valoración del presupuesto • Actividades que dispongan de ayudas de otras administraciones públicas, sin contar con la participación de la Diputació de Girona. • Porcentaje de financiación propia: ▪ Hasta el 40 % del presupuesto global. ▪ Superior al 40 % y hasta el 50 % del presupuesto global. ▪ Superior al 50 % y hasta el 60 % del presupuesto global. ▪ Superior al 60 % del presupuesto global. • Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto: ▪ Patrocinio en especie. ▪ Patrocinio económico.	Hasta 5 puntos 1 0,25 0,5 1 2 1 1
Valoraciones de la población del municipio donde se desarrolla la acción subvencionada: • Hasta 500 habitantes. • De 501 a 1.000 habitantes. • De 1.001 a 2.000 habitantes. • De 2.001 a 10.000 habitantes. • De más de 10.000 habitantes.	Hasta 5 puntos 5 4 3 2 1
Valoraciones del índice socioeconómico territorial (IST)* del municipio donde se desarrolla la acción subvencionada: • IST de hasta 95. • IST superior a 95 hasta 105. • IST superior a 105 hasta 110. • IST superior a 110 hasta 115. • IST superior a 115. *El índice socioeconómico territorial (*IST) es un índice sintético por pequeñas áreas que resume en un único valor varias características socioeconómicas de la población: población ocupada, trabajadores de baja calificación, población con estudios bajos, población joven sin estudios postobligatorios, extranjeros de países de renta baja o media y renta media por persona.* **Se puede consultar en el apartado Indicadores del XIFRA, Observatorio de estadística local de la demarcación de Girona.**	Hasta 5 puntos 5 4 3 2 1

Línea 4. Actividades de educación a tiempo completo

La puntuación mínima para poder acceder a las subvenciones es de 20 puntos.

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS 50
Interés educativo de la actividad.	Hasta 5 puntos

Potenciación de la igualdad de género y el empoderamiento de las niñas (ODS 5): favorecer la participación de las niñas en las actividades; facilitar herramientas para el aprendizaje del uso de lenguaje no sexista, contenidos inclusivos e imágenes no discriminatorias, y concienciar en la visibilización de la diversidad sexual y de género.	Hasta 3 puntos
Actividades que se ajusten a los criterios de sostenibilidad ambiental (ODS 7, 11 y 13): se valorarán todas las prácticas que promuevan la sostenibilidad ambiental del evento, dirigidas a reducir el impacto ambiental, y que fomenten la eficiencia energética, la movilidad sostenible, la mejora en la gestión de residuos, la contratación de proveedores con criterios de sostenibilidad ambiental, la comunicación ambiental, etc.	Hasta 3 puntos
Acciones para atraer a nuevos segmentos de población y fomentar la diversidad de las personas que participan en los proyectos educativos. Actividades con valor social y comunitario y estrategias que favorezcan la incorporación a las actuaciones de personas en situación de especial vulnerabilidad social o educativa (ODS 10): • Acciones de inclusión social dirigidas a colectivos más vulnerables o con riesgo de exclusión social o educativa y que den visibilidad y empoderamiento a las personas jóvenes. • Acciones que incorporen o favorezcan la accesibilidad y fomenten la participación de los colectivos con discapacidad. • Acciones que apoyen la participación de las personas jóvenes en el uso y disfrute de los recursos y equipamientos públicos y que la promuevan.	Hasta 3 puntos 1 1 1
Valoración del trabajo en red. Conexiones con entidades, instituciones o equipamientos del entorno que sean agentes activos en la producción o ejecución de la actividad: • 1 agente colaborador. • 2 agentes colaboradores. • 3 agentes colaboradores. • 4 o más agentes colaboradores.	Hasta 2 puntos 0,5 1 1,5 2
Valoración del marco de la acción subvencionada en los planes de educación municipales: • Disponer de un plan de educación municipal. • Enmarcar la acción subvencionada en el plan de educación municipal.	Hasta 2 puntos 1 1
Acciones concretas que aproximen la actividad al sector de la salud.	Hasta 2 puntos
Acciones que favorezcan la reducción de la brecha digital.	Hasta 2 puntos
Acciones dirigidas a la evaluación y seguimiento del programa o proyecto para su revisión y mejora:	Hasta 3 puntos

• Incorporación de indicadores de evaluación SMART (específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporalizados). • Incorporación de una estructura metodológica y de una programación de acciones de evaluación y seguimiento estables. • Incorporación de participantes en el proceso de evaluación.	1 1 1
Fomento de la participación, la dinamización y el impacto social: • Hasta 50 asistentes/usuarios. • De 51 a 100 asistentes/usuarios. • De 101 a 250 asistentes/usuarios. • De 251 a 500 asistentes/usuarios. • Más de 500 asistentes/usuarios.	Hasta 5 puntos 1 2 3 4 5
Programaciones estables: • 1 o 2 días. • 1 semana. • 1 mes. • Trimestral. • Semestral. • Anual.	Hasta 5 puntos 0,5 1 2 3 4 5
Valoración del presupuesto: • Actividades que dispongan de ayudas de otras administraciones públicas, sin contar con la participación de la Diputació de Girona. • Porcentaje de financiación propia: ▪ Hasta el 40 % del presupuesto global. ▪ Superior al 40 % y hasta el 50 % del presupuesto global. ▪ Superior al 50 % y hasta el 60 % del presupuesto global. ▪ Superior al 60 % del presupuesto global. • Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto: ▪ Patrocinio en especie. ▪ Patrocinio económico.	Hasta 5 puntos 1 0,25 0,5 1 2 1 1
Valoraciones de la población del municipio donde se desarrolla la acción subvencionada: • Hasta 500 habitantes. • De 501 a 1.000 habitantes. • De 1.001 a 2.000 habitantes. • De 2.001 a 10.000 habitantes. • De más de 10.000 habitantes.	Hasta 5 puntos 5 4 3 2 1
Valoraciones del índice socioeconómico territorial (IST)* del municipio donde se desarrolla la acción subvencionada: • IST de hasta 95. • IST superior a 95 hasta 105. • IST superior a 105 hasta 110.	Hasta 5 puntos 5 4 3

• IST superior a 110 hasta 115. • IST superior a 115. *El índice socioeconómico territorial (*IST) es un índice sintético por pequeñas áreas que resume en un único valor varias características socioeconómicas de la población: población ocupada, trabajadores de baja calificación, población con estudios bajos, población joven sin estudios postobligatorios, extranjeros de países de renta baja o media y renta media por persona.* **Se puede consultar en el apartado Indicadores del XIFRA, Observatorio de estadística local de la demarcación de Girona.**	2 1

Línea 5. Programas y proyectos de las zonas escolares rurales

La puntuación mínima para poder acceder a las subvenciones es de 20 puntos.

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS 50
Interés educativo de la actividad.	Hasta 5 puntos
Valoración del número de escuelas vinculadas a la ZER: • 1 escuela. • 2 escuelas. • 3 escuelas. • 4 escuelas. • 5 escuelas.	Hasta 10 puntos 2 4 6 8 10
Fomento de la participación: * • Hasta 30 alumnos. • De 31 a 60 alumnos. • De 61 a 90 alumnos. • De 91 a 120 alumnos. • Más de 120 alumnos. * Solo se tendrá en cuenta el número de alumnos del centro educativo del ayuntamiento solicitante de la subvención.	Hasta 10 puntos 2 4 6 8 10
Distancia entre los dos municipios de la ZER más alejados: • Hasta 10 kilómetros. • De 1 a 15 kilómetros. • De 16 a 20 kilómetros. • De 21 a 25 kilómetros. • Más de 25 kilómetros.	Hasta 10 puntos 2 4 6 8 10
Valoración de la población del municipio solicitante: • Hasta 300 habitantes. • De 301 a 500 habitantes. • De 501 a 1.000 habitantes. • De 1.001 a 2.000 habitantes. • De más de 2.000 habitantes.	Hasta 10 puntos 10 8 6 4 2
Valoraciones del índice socioeconómico territorial (IST)* del municipio donde se desarrolla la acción subvencionada: • IST de hasta 95. • IST superior a 95 hasta 105. • IST superior a 105 hasta 110. • IST superior a 110 hasta 115.	Hasta 5 puntos 5 4 3 2

• IST superior a 115. *El índice socioeconómico territorial (*IST) es un índice sintético por pequeñas áreas que resume en un único valor varias características socioeconómicas de la población: población ocupada, trabajadores de baja calificación, población con estudios bajos, población joven sin estudios postobligatorios, extranjeros de países de renta baja o media y renta media por persona.* **Se puede consultar en el apartado Indicadores del XIFRA, Observatorio de estadística local de la demarcación de Girona.**	1